

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
CARLOS ARMANDO SEGOVIA  
760013110004-2019-0251-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora, describió el traslado de la excepción de pago propuesta por el demandado, dentro del término concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2020

**La Secretaria**

**AMPARO MOLINA NARVAEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO No. 1321  
Santiago de Cali, Primero de Diciembre de dos mil Veinte.

Atendiendo el anterior informe de secretaria, corresponde convocar a las partes RUBBY CHAMORRO BENAVIDES y CARLOS ARMANDO SEGOVIA BELALCAZAR, y los apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 392, 372, 373, 443 y concordantes del Código General del Proceso.

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el art. 392 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado de la demandante, abogado ROBIN ALBERTO ESTRADA PEREZ, describe el traslado de la excepción de pago, propuesta por el demandado, para que obre y conste y ser tenida en cuenta.

2.- CONVOCAR a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, para el día 01 del mes de Junio del año 2021, a las 9 am.

3.- CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por estado, audiencia en la cual se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los demás, (art. 392 del C.G.P.). Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, momento en el cual se comunicará la Sala de Audiencias en la que se realizará la Audiencia o en su defecto se realizara en forma virtual por medio de la plataforma teams.

3.1 PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de audiencia previamente fijada:

3.1.1 Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números de celular.

3.1.2 Confirmar su asistencia.

3.1.3 Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

3.1.4 Excepcionalmente si algunas de las partes y/o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

4.- DECRETANSE LAS PRUEBAS:

4.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

4.1.1 DOCUMENTAL: TENGASE como prueba los documentos aportados con la demanda y obrantes a folios 3 al 13, a los que se les dará el valor probatorio, en el momento procesal oportuno.

4.1.2 TESTIMONIAL: No se decreta por cuanto no fue solicitada.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
CARLOS ARMANDO SEGOVIA  
760013110004-2019-0251-00

4.2 PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

4.2.1 DOCUMENTAL: TENGASE como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y obrantes a folios 66 al 232 a los que se les dará el valor probatorio, en el momento procesal oportuno.

4.2.2 TESTIMONIAL: NO SE DECRETA por cuanto no fue solicitada.

5.-Notifíquese esta decisión y citaciones por estado , adviértaseles que deben concurrir con los testigos, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta "como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito" (Arts. 143 a 147 del Código del Menor en concordancia con los artículos 392, 372, 373, 443 y concordantes del Código General del Proceso); por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados. Transcribese.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

César ☺

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 05 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali **11 9 ENE 2021**

El secretario.- **11 9 ENE 2021**